

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**



BOLETIN MUNICIPAL

AÑO 15 - NRO. 40 Noviembre de 2015

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente Municipal

Dr. Juan Patricio Mussi

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente
Dr. Esteban Ayala

TELEFONO DE EMERGENCIA
CENTRO SABATTO
4256-1199 / 1216

Boletín Municipal - **Publicación Oficial** -
Responsable: - Secretaria de Ceremonial y Prensa
y RRPP. - Av. 14 y 131



ORDENANZAS MUNICIPALES

VISTO

El Expediente N° 4011-0007056-MB-2015 y Cuerpo 1/2015/4243-HCD-2015; Referente al Convenio de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Berazategui, representada por el Sr. Intendente Dr. Juan Patricio Mussi y las Cooperativas de Trabajo del Programa Nacional de Ingreso Social Con Trabajo «Argentina Trabaja» dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de Junio de 2014 se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Berazategui, representada por el señor Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi y las Cooperativas de Trabajo del Programa Nacional de Ingreso Social Con Trabajo «Argentina Trabaja»;

Que el objeto de dicho Convenio tiende a maximizar la colaboración y articulación para la mejor implementación del Programa Nacional de Ingreso Social Con Trabajo «Argentina Trabaja», en el territorio del Partido de Berazategui;

Que en virtud de lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar los convenios suscriptos;

Que a fs. 255 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5341

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Convenio de Colaboración suscripto, con fecha 30 de Junio de 2014 entre la Municipalidad de Berazategui y las Cooperativas de Trabajo del Programa Nacional de Ingreso Social Con Trabajo «Argentina Trabaja» obrantes a fs. 02/67 del Expediente N° 4011-0007056/15-C.1

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Junio de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA.
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 01 de Julio de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5341 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Junio de 2015.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de ONG.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 1193

ES COPIA FIEL

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal . Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno . Prof. Marcelo F. Bendetti Secretario de Organizaciones No Gubernamentales.

VISTO

El Expediente N° 4011-0007519-MB-2015//4248-HCD-2015; Referente a la Addenda suscripta entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que la addenda ut supra mencionada tiene por objeto la Modificación del Artículo 1° del Convenio y Anexo suscripto con

fecha 16 de Mayo de 2011, por medio del cual las partes toman a su cargo la ejecución por administración de las obras: «Programa de Estabilizado Químico de Calles, en Jurisdicción de la Municipalidad de Berazategui»;

Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los convenios;

Que a fs. 10 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5342

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE la Addenda suscripta entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de Berazategui en fecha 11 de Marzo de 2015.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Junio de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 01 de Julio de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5342 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Junio de 2015.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Obras Públicas.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 1194

ES COPIA FIEL

Firmado:

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Sr. Carlos E. Balor Secretario de Obras Públicas

VISTO

El Expediente N° 4011-0007520-MB-2015//4249-HCD-2015; Referente a la Addenda II suscripta entre la Municipalidad de Berazategui, la Dirección Nacional de Vialidad y la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación; y

CONSIDERANDO

Que la addenda ut supra referida tiene por objeto modificar el Artículo 1° de la addenda I suscripta con fecha 20 de Agosto de 2013;

Que las partes intervinientes toman a su cargo la ejecución de las obras Complementarias de la calle 63 – Avenida Costanera con un presupuesto de \$ 157.953.490,58 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 58/100);

Que conforme lo normado en el Artículo 41° de la ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los convenios;

Que a fs. 10 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5343



ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE la Addenda II suscripta entre la Municipalidad de Berazategui, la Dirección Nacional de Vialidad y la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación en fecha 18 de Marzo de 2014.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Junio de 2015.-
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA.
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 01 de Julio de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5343 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Junio de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Obras Públicas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 1195

ES COPIA FIEL

Firmado:

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Sr. Carlos E. Balor Secretario de Obras Públicas

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE la Addenda de la Prorroga del Contrato de Locación, suscripto entre la Municipalidad de Berazategui, y las Sras. Sandra Edith Anaut y Sonia Elizabeth Anaut.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Junio de 2015.-
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 01 de Julio de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5344 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Junio de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Economía.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 1196

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Lic. Javier H. Amat Secretario de Economía

VISTO

El Expediente N° 4011-0006207-MB-2015-A1c.2/2015//4250-HCD-2015; Referente a la Addenda de la Prorroga del Contrato de Locación, suscripto entre la Municipalidad de Berazategui, y las Sras. Sandra Edith Anaut y Sonia Elizabeth Anaut; y

CONSIDERANDO

Que en fecha 01 del mes de febrero de 2015 se celebró la prórroga de contrato de locación, por un periodo de 3 (TRES) meses, suscripto entre el Dr. JUAN PATRICIO MUSSI, en su calidad de Intendente Municipal de la MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI, denominándose «EL LOCATARIO», y por el Sr. Anaut Héctor Raúl, denominándose «EL LOCADOR», en relación al inmueble sito en Avenida Mitre N° 1868 entre las calles 18 A y 19 de Berazategui, con destino al funcionamiento de Oficinas de Archivo de Expedientes Administrativos;

Que con fecha 29 del mes de febrero de 2015 se produjo el fallecimiento del locador, y conforme surge de la Cesión de Acciones y Derechos Hereditarios otorgado por escritura número 194 de fecha 17/10/2012, pasado ante la escribana Vanesa Lorena Fesutel, Escribanía Adscripta del Registro N° 27 del Distrito de Quilmes, el Sr. Héctor Raúl Anaut otorgo gratuitamente a favor de sus hijas, la Sra. Sonia Elizabeth Anaut, y la Sra. Sandra Edith Anaut, todas las acciones y derechos hereditarios que le corresponde en la Sucesión de su cónyuge Elsa Tumino, cediéndose la totalidad de sus derechos, ya se trate de bienes inmuebles, muebles, semovientes o de cualquier otra naturaleza que fueran, y ya sean propios o gananciales

Que la presente Addenda tiene como objeto modificar el introito de la Prórroga del contrato de locación, modificándose la parte locadora, quedando suscripto por el Dr. JUAN PATRICIO MUSSI en su calidad de Intendente Municipal de la MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI, y por la otra la Sra. Sonia Elizabeth Anaut, y la Sra. Sandra Edith Anaut, quienes concurren en carácter de Herederas del Sr. Anaut Héctor Raúl;

Asimismo conforme lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar convenios;

Que a fs. 07 consta dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5344

VISTO

El Expediente N° 4011-007737-MB-2015//4254-HCD-2015; Referente a la ADDENDA aprobada por Resolución SCyMI N° 1858/15, al Convenio Homologado por Resolución SCyMI 7046/14, este último, tramitado por expediente de Anteproyecto de Ordenanza N° 4011-005811/15, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI, la Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional y la Unidad Ejecutora de Ingreso Social Con Trabajo «Argentina Trabaja», áreas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 20 de febrero de 2015, se firmo la ADDENDA al Convenio entre la Municipalidad de Berazategui, representada por el Señor Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por la Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional y la Unidad Ejecutora de Ingreso Social Con Trabajo, Cdr. Carlos Daniel Castagneto y el Cdr. José Citrino, respectivamente;

Que el objeto de dicha addenda, tiene los fines de favorecer la continuidad de las acciones estipuladas, manteniendo las actividades y la inclusión social conforme a los lineamientos propuestos por el programa;

Que en virtud de lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar los convenios suscriptos;

Que a fs. 26 consta dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5345

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE la ADDENDA, al Convenio Marco Homologado por la Resolución SCyMI 7046/14, suscripta con fecha 20 de febrero de 2015, entre la Municipalidad de Berazategui y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, obrantes a fs. 03/06 de las presentes actuaciones.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Junio de 2015.-
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA



Berazategui, 01 de Julio de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5345 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Junio de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de ONG.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 1197

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal

Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno .

Prof. Marcelo F. Benedetti Secretario de Organizaciones No Gubernamentales

VISTO

El Expediente N° 4011-0007241-MB-2015//4259-HCD-2015; Referente a la Licitación Pública N° 16/2015 para el objeto: «CONTRATACION DE MANO DE OBRA, EQUIPOS Y PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES MEDIANTE EL USO DE ESTABILIZANTE IONICO DE SUELOS»; y

CONSIDERANDO

Que a través del expediente 7241/2015 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 16/2015 para el día 4 de Junio de 2015 mediante Resolución N° 93 de fecha 5 de Mayo del mismo año;

Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el Artículo 15º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que a fs. 121 consta dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5346

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública N° 16/2015 al proveedor: «POLYVIAL S.A.».-

ARTICULO 2º: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-
Berazategui, 19 de Junio de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 29 de Junio de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5346 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Junio de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, de Economía y de Obras Públicas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 1152

ES COPIA FIEL

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal

Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno

Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía

Sr. Carlos E. Balor Secretario de Obras Públicas

VISTO

El Expediente N° 4011-0008092-MB-2015//4258-HCD-2015; Referente a Contrato de Comodato suscripto entre los Sres. Arestia, Juan Carlos; Ayala, Agustín Jesús; Díaz, Osvaldo Manuel; Ochoa, José María; San Miguel, Daniel Carlos; Silicz, Daniel; Silicz, Ricardo; Ruisanchez, Ángel Gastón y la Municipalidad de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que el Contrato ut supra mencionado tiene por objeto el Comodato de un inmueble ubicado en Camino Gral. Belgrano N° 1910 de la Localidad de Berazategui, destinado a la instalación de un Polo de Seguridad;

Que el plazo del presente contrato tiene una duración de 20 (VEINTE) años, pudiendo ser prorrogado por igual lapso si ambas partes así lo acuerdan;

Que conforme lo normado en el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los convenios;

Que a fs. 10, consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5347

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE el Contrato de Comodato suscripto entre los Sres. Arestia, Juan Carlos; Ayala, Agustín Jesús; Díaz, Osvaldo Manuel; Ochoa, José María; San Miguel, Daniel Carlos; Silicz, Daniel; Silicz, Ricardo; Ruisanchez, Ángel Gastón y la Municipalidad de Berazategui, en fecha 28 de Mayo de 2015, obrante a fs. 2/5.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 3 de Julio de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 22 de Julio de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5347 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 3 de Julio de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y de Seguridad.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 1378

ES COPIA FIEL

FDO.

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal

Sr. Antonio O. Amarilla Secretario de Gobierno

Sr. Raúl T. Torres Secretario de Seguridad Ad-honorem

VISTO

El Expediente N° 4011-0008147-MB-2015//4260-HCD-2015; Referente al Contrato de Comodato celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI y LA SOCIEDAD DE FOMENTO «JOSE MARIA FREYRE»; y

CONSIDERANDO

Que el documento suscripto en fecha 28 de Mayo de 2015, tiene como objeto la entrega en comodato por parte de la Municipalidad de un inmueble de su propiedad, nombrado catastralmente: V-M-Manzana 44-C-Parcela 3, cuya superficie total es de 855 Mts.², a la Sociedad de Fomento «José María Freyre», el cual será asiento de la misma;

Que en el inmueble dado en comodato, se llevarán a cabo distintos servicios socio culturales a saber: dictados de cursos de la Secretaría de Cultura Municipal, capacitaciones, realización de eventos, asesoramiento general a vecinos, entre otros;

Que el mismo fue suscripto por el señor Intendente Municipal;



Que el Artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que le corresponde al Honorable Concejo Deliberante la convalidación de convenio;

Que a fs. 11, consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5348

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Contrato de Comodato suscripto en fecha 28 de Mayo de 2015, entre la Municipalidad de Berazategui y la Sociedad de Fomento «José María Freyre», referido a la entrega en comodato de un inmueble nombrado catastralmente: V-M-Manzana 44 C-Parcela 3, cuya superficie total es de 855 Mts.²-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 3 de Julio de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA.
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA.

Berazategui, 22 DE JULIO DE 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5348 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 3 de Julio de 2015.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, de Obras Públicas y de Organizaciones No Gubernamentales.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 1379

ES COPIA FIEL

Firmado:

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Sr. Carlos E. Balor Secretario de Obras Públicas
Prof. Marcelo Benedetti Secretario de ONG

VISTO

El Expediente N° 4011-0005824-MB-2014//4262-HCD-2015; Referente a la Licitación Pública N° 8/2015 para el objeto: «CAJAS PARA RESIDUOS PATOGENICOS QUE DEBERA INCLUIR EL RETIRO, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOGENICOS GENERADOS POR EL CENTRO OFTALMOLOGICO SAN CAMILO, CENTRO SABATTO, CENTRO DE SALUD ANIMAL Y ZOONOSIS, CENTRO ODONTOLOGICO MUNICIPAL Y CENTRO DE REHABILITACIÓN DEPORTIVA POR DOCE MESES»; y

CONSIDERANDO

Que a través del Expediente N° 5824/2014 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 8/2015 para el día 25 de Marzo de 2015 mediante Resolución N° 36 de fecha 23 de Febrero del mismo año;

Que mediante Decreto N° 516/2015 se adjudico la mencionada licitación a la Empresa «LAMCEF S.A.»;

Que resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de convalidar todo lo actuado en las presentes actuaciones;

Que a fs. 86 consta dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

Que la Comisión de Presupuesto, Impuestos y Hacienda aconseja la sanción del siguiente anteproyecto de Ordenanza.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5349

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE la adjudicación al proveedor: «LAMCEF S.A.» efectuada mediante Decreto N° 516 del 6 de Abril de 2015.-

ARTICULO 2°: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha en el Expediente N° 4011-0005824-MB-2014//4262-HCD-2015 y en todo lo relativo a la Licitación Pública N° 8/2015.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 03 de Julio de 2015.-
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA.
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 22 DE JULIO DE 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5349 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 3 de Julio de 2015.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, de Economía y la Sra. Secretaria de Salud Pública e Higiene.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 1380

ES COPIA FIEL

FDO.

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio O. Amarilla Secretario de Gobierno
Lic. Javier H. Amat Secretario de Economía
Dra. Mariel M. Mussi Secretaria de Salud Pública e Higiene

VISTO

El Expediente N° 4011-0005471-MB-2014//4261-HCD-2015; Referente a la Licitación Pública N° 3/2015 para el Objeto: «COMPRA DE LECHE PARA ABASTECER AL PROGRAMA MATERNO INFANTIL POR EL TERMINO DE UN (1) AÑO»; y

CONSIDERANDO

Que a través del Expediente N° 4011-5471/2014 se realizó el primer llamado a Licitación Pública N° 3/2015 para el día 24 de Febrero de 2015 mediante Resolución N° 28 de fecha 27 de Enero del mismo año. Ante la no adquisición de los Pliegos correspondientes, se realizó el segundo llamado, mediante Resolución N° 53 de fecha 6 de Marzo de 2015, para el día 18 de Marzo de 2015;

Que del Acta de Apertura obrante a fs. 74, surge la única oferta presentada por la Empresa ALNISAR S.R.L.;

Que mediante Decreto N° 542/2015 se adjudico la mencionada licitación a la Empresa «ALNISAR S.R.L.»;

Que resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de convalidar todo lo actuado en las presentes actuaciones;

Que a fs. 89 consta dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5350

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE la adjudicación al proveedor: «ALNISAR S.R.L.» efectuada mediante Decreto N° 542 del 8 de Abril de 2015.-

ARTICULO 2°: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha en el Expediente N° 4011-0005471-MB-2014//4261-HCD-2015 y en todo lo relativo a la Licitación Pública N° 3/2015.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-



Berazategui, 03 de Julio de 2015.-
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA
Berazategui, 15 DE JULIO DE 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5350 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 3 de Julio de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, de Economía y la Sra. Secretaria de Salud Pública e Higiene.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 1264

ES COPIA FIEL

FDO.
Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio O. Amarilla Secretario de Gobierno
Lic. Javier H. Amat Secretario de Economía
Dra. Mariel M. Mussi Secretaria de Salud Pública e Higiene

VISTO

El Expediente N° 4011-0008205-MB-2015//4263-HCD-2015; Referente al Convenio Único, suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y la Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social «Padre Carlos Mújica» de la Jefatura de Gabinete de Ministros; y

CONSIDERANDO

Que el Convenio ut supra mencionado tiene por objeto la ejecución de cordón cuneta, a realizarse en el Barrio Las Hormigas, de la Localidad de Plátanos del Partido de Berazategui, a través de Cooperativas de Trabajo;

Que conforme lo normado en el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los convenios;

Que a fs. 18 consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5351

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE el Convenio Único, suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y la Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social «Padre Carlos Mújica» de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-
Berazategui, 17 de Julio de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 04 de Agosto de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5351 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 17 de Julio de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, de Economía y de Obras Públicas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 1421

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía
Sr. Carlos E. Balor Secretario de Obras Públicas

VISTO

El Expediente N° 4011-0008295-MB-2015//4264-HCD-2015; Referente al Convenio de Asistencia Financiera Reintegrable, suscripto entre la Asociación Civil «CLUB ATLÉTICO DUCILO» y este MUNICIPIO; y

CONSIDERANDO

Que el documento suscripto en fecha 31 de Enero de 2014, tiene por objeto la Asistencia Financiera Reintegrable por parte del Municipio a la Asociación Civil referida ut supra, de \$ 400.000 (PESOS CUATROCIENTOS MIL), para perfeccionar y concretar el proyecto consistente en el reemplazo de la carpeta de sintético de la cancha de jockey ubicada en el Complejo Municipal «Ex Club Ducilo»;

Que el mismo fue refrendado por el señor Intendente Municipal;

Que el Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales, como el que se deriva del presente convenio;

Que el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que le corresponde al Honorable Concejo Deliberante la convalidación de los convenios;

Que a fs. 9 consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5352

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE el Convenio de Asistencia Financiera Reintegrable, suscripto entre la Asociación Civil «CLUB ATLÉTICO DUCILO» y este MUNICIPIO, en fecha 31 de Enero de 2014, para concretar el proyecto consistente en el reemplazo de la carpeta de sintético de la cancha de jockey ubicada en el Complejo Municipal «Ex Club Ducilo»;

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-
Berazategui, 17 de Julio de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA.
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 04 de Agosto de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5352 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 17 de Julio de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 1422

ES COPIA FIEL

Firmado:

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía

VISTO

El Expediente N° 4011-0008284-MB-2015//4265-HCD-2015; Referente al Convenio suscripto entre el Sr. Francisco Caruso y la Municipalidad de Berazategui en fecha 30 de Abril de 2015; y

CONSIDERANDO

Que el presente Convenio tiene por objeto la locación de un inmueble ubicado en la calle 216 N° 459 e/255 y Camino Gral. Belgrano de la Localidad de Sourigues, Partido de Berazategui con la finalidad de que sea destinado en forma exclusiva para el



funcionamiento del Taller de Reparación de Vehículos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio;

Que dicho convenio tendrá una duración de 36 meses contados a partir del 1° de Mayo de 2015;

Que el Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales, como el que se deriva del presente convenio;

Que en virtud de lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar los convenios suscriptos;

Que a fs. 17 consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5353

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Contrato de Locación suscripto entre el Sr. Francisco Caruso y la Municipalidad de Berazategui en fecha 30 de Abril de 2015, cuya finalidad de la locación es el funcionamiento del taller de reparación de vehículos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE el Gasto Especial derivado del Contrato de Locación obrante a fs. 2, 3 y 4 del presente expediente.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.- Berazategui, 17 de Julio de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 05 DE AGOSTO DE 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5353 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 17 de Julio de 2015.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, de Economía y de Servicios Públicos.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 1434

ES COPIA FIEL

FDO.

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio O. Amarilla Secretario de Gobierno
Lic. Javier H. Amat Secretario de Economía
M.M.O. Rolando Dario Iezzi Secretario de Servicios Públicos

VISTO

El Expediente N° 4011-0008489-MB-2015//4268-HCD-2015; Referente a Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y la firma Larceron S.A.; y

CONSIDERANDO

Que el Contrato ut supra mencionado, suscripto en fecha 1° de Junio de 2015, tiene por objeto la locación del inmueble ubicado en Av. 7 N° 2760, de Berazategui, con salida a Av. 7 y a calle 128, identificado catastralmente como Circunscripción V – Sección D – Manzana 48 – Parcelas 9, 6 A y 8 A;

Que el mencionado inmueble será destinado a la Dirección de Servicios Sanitarios, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por el plazo de 24 meses, contados a partir del 1° de Junio de 2015 hasta el 31 de Mayo de 2017;

Atento que la presente contratación excede en el tiempo el ejercicio económico vigente y, con ello se comprometen ingresos municipales que abarcan ejercicios futuros, resulta facultad del Honorable Concejo Deliberante autorizar esos gastos en los términos del Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que conforme lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los Convenios;

Que a fs. 8 consta dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5354

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y la firma Larceron S.A., respecto del inmueble ubicado en la Av. 7 N° 2760, de Berazategui, con salida a Av. 7 y a calle 128, identificado catastralmente como Circunscripción V – Sección D – Manzana 48 – Parcelas 9, 6 A y 8 A, suscripto en fecha 1° de Junio de 2015.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE el Gasto Especial estipulado en el presente Contrato de Locación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 17 de Julio de 2015.-
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 05 DE AGOSTO DE 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5354 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 17 de Julio de 2015.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, de Economía y de Servicios Públicos.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 1435

ES COPIA FIEL

FDO.

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio O. Amarilla Secretario de Gobierno
Lic. Javier H. Amat Secretario de Economía
M.M.O. Rolando Dario Iezzi Secretario de Servicios Públicos.

VISTO

El Expediente N° 4011-0008739-MB-2015//4270-HCD-2015; El Anteproyecto de Ordenanza, referente a ratificación de las modificaciones a la Ordenanza N° 4803/2013; y

CONSIDERANDO

Que visto la Ordenanza 4803/2013 referida a Parques Industriales y/o Sectores Productivos e Industriales promulgada por el Decreto 0826/13;

Que, mediante Ordenanza N° 4746/12 se crearon los SECTORES PRODUCTIVOS E INDUSTRIALES declarándose en la misma norma, el interés Municipal en el funcionamiento de los mismos;

Que dichos sectores se encuentran emplazados en inmuebles, de pequeñas dimensiones, con buena ubicación geográfica, dotados de servicios e infraestructura;

Que resulta necesario que el Departamento Ejecutivo contribuya, en la medida de sus posibilidades a que las empresas o industrias adquirentes de porciones de tierra ubicadas dentro de los sectores productivos e industriales y/o parques industriales pongan en marcha la producción y/o puedan ofrecer los servicios que intentan comercializar, lo que traerá como consecuencia inmediata el incremento en la demanda de empleo;

Que actualmente las empresas adquirentes de inmuebles en dichos sectores; carecen de escritura traslativa de dominio que acredite la titularidad del bien, por encontrarse en pleno trámite el plano de subdivisión del inmueble de origen, habiéndose sancionado las respectivas Ordenanzas de cambio de zona;

Que por ordenanza 4803/2013 se otorgo un plazo de 12 meses para la presentación de la documentación que acredite la titularidad del inmueble;

Que siendo que la convalidación de las ordenanzas de cambio de zona aun se encuentran en pleno trámite ante los organismos provinciales, resulta necesario ampliar y/o prorrogar el plazo establecido.-



Que a fs. Consta dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Delineante;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 5355

ARTICULO 1: MODIFIQUESE el Artículo 1°, 2°, 4° y agregase Artículo 5° de forma, de la Ordenanza 4803 el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 1°:** «AUTORIZASE, a la Secretaría de Obras Publicas – Dirección de Obras Particulares, por tiempo determinado (24 meses) a otorgar un **VISADO PROVISORIO** del Plano de Obra, de inmuebles ubicados dentro de alguno de los sectores Productivos e Industriales y/o Parques Industriales, mencionados en el Artículo 3° de la Ordenanza 4803/2013. Dicho plazo comenzara a correr desde la suscripción del boleto de compra venta del inmueble localizado en los sectores industriales supra señalados.- **ARTICULO 2:** AUTORIZASE a la Secretaría de Producción y Empleo para que una vez visado el plano referido en el artículo anterior **HABILITE PROVISORIAMENTE** por tiempo determinado (24 meses) a la empresa solicitante.- **ARTICULO 4°:** Del Boleto de Compraventa referido en el Artículo 1° deberá surgir la fecha cierta de suscripción del mismo.-**ARTICULO 5°:** De forma.-

ARTÍCULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y Cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 17 de Julio de 2015.-
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. ESTEBAN A. AYALA**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA

Berazategui, 05 DE AGOSTO DE 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5355 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 17 de Julio de 2015.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, de Economía y de Servicios Públicos.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 1436

ES COPIA FIEL

FDO.
Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio O. Amarilla Secretario de Gobierno
Lic. Javier H. Amat Secretario de Economía
M.M.O. Rolando Dario Iezzi Secretario de Servicios Públicos.

VISTO

El expediente N° 2410-266/2015//4271-HCD-2015; Caratulado como « Proyecto intersección Cno Gral. Belgrano- calle 409; Cno Gral Belgrano –Av. N. Milazzo y Cno Gral Belgrano -Av. V. Vergara. Adj. Doc.; y

CONSIDERANDO

Que el expediente de referencia tiene como objeto llevar a cabo las acciones tendientes a la concreción del proyecto de construcción de las intersecciones del Camino General Belgrano con la Av. Milazzo, Avda Vergara y calle 409;

Que a fs. 47/51 obra el Acta de autorización de Obra en espacio Vial que tiene como fin autorizar al Municipio a llevar adelante dicho cometido;

Que dicho acta fue suscripta por el Sr. Intendente Municipal encontrándose pendiente la firma de Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 54 obra la Providencia N° 903/15 donde remite las presentes actuaciones a la Municipalidad de Berazategui a fin de tramitar ante este Municipio la Rúbrica del acta de autorización de Obra en Espacio Vial supra mencionada, la correspondiente ordenanza y su respectivo decreto de promulgación, todo ello con motivo de que una vez cumplimentado con dichos actos administrativos se formalice el Acta pendiente de suscripción por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 59 consta dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5356

ARTICULO 1: CONVALIDASE la suscripción efectuada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Juan Patricio Mussi, del **EL ACTA DE AUTORIZACION DE OBRA EN ESPACIO VIAL**, para la construcción de las intersecciones del Camino General Belgrano con la Avda. Nicolás Milazzo, Avda. Valentín Vergara y calle 409. obrante a fs. 47/51 de las presentes actuaciones.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar todo acto tendiente a cumplimentar con los fines descriptos en el Artículo Primero del Acta referida, suscribiendo toda documentación necesaria a tales efectos.

ARTICULO 3°: AUTORIZASE al departamento ejecutivo a gestionar los tramites administrativos necesarios para la suscripción por parte de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires del Acta obrante a fs. 47/51 del expediente sub examine.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 17 de Julio de 2015.-
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. ESTEBAN AYALA**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

Berazategui, 27 de Julio de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5356 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 17 de Julio de 2015.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, de Economía y de Obras Públicas.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 1389

ES COPIA FIEL

Firmado:
Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía
Sr. Carlos E. Balor Secretario de Obras Públicas.

VISTO

El Expediente N° 5854-963189-DGCE-2011//4273-HCD-2015, iniciado por la Dirección General de Cultura y Educación de la Pcia. de Buenos Aires, y la Ordenanza Municipal N° 4346/10 sobre cesión de un terreno, con destino a la construcción de un Jardín de Infantes; y

CONSIDERANDO

Que a través de la Ordenanza N° 4346/2010, promulgada por Decreto N° 850/2010, el Municipio cedió a la Dirección antedicha un inmueble ubicado en calle 55 entre 163 y 165 en la Localidad de Plátanos (Villa Rial), con nomenclatura catastral Circunscripción VI – Sección B – Manzana 100 – Parcela 2a de 1000m², que resultaría de la subdivisión ha tramitarse de la parcela 2, (cuya superficie total es de 2.229,51m²), con destino a la construcción de un jardín de infantes;

Que con posterioridad a la sanción de esta Ordenanza, se dio por finalizado el trámite de aprobación y registración del plano de mensura y subdivisión del inmueble referido, del cual surgió que la parcela 2a cedida cuenta con una superficie de 1.228,90m².;

Que a fs. 20 luce agregado el Plano de Mensura y División N° 120-92-12, de donde surge esta nueva proporción;

Que la Asesoría General de Gobierno advirtió acertadamente esta diferencia de superficie, en dictamen N° 1121/14 obrante a fs. 48 donde recomienda clarificar o rectificar esta información, a fin de avanzar con los trámites registrales pertinentes;

Que a fs. 51 la Subsecretaría de Catastro Técnico, Cercos y Aceras informó que la superficie originaria de la parcela cedida de



Berazategui, 03 de Septiembre de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5358 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 13 de Agosto de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, de Economía y de Organizaciones No Gubernamentales.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 1576

ES COPIA FIEL

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía
Prof. Marcelo F. Benedetti Secretario de ONG

VISTO

El Expediente N° 4011-0008632-MB-2015//4275-HCD-2015; Referente a la Addenda suscripta entre la Municipalidad de Berazategui y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 18 de Junio de 2015, se firmo la ADDENDA al Convenio, homologado por Resolución de la Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional, (SCyMI) del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, N° 7046/14, para la implementación del Programa de Ingreso Social Con Trabajo «Argentina Trabaja», tramitada por Expediente Ministerial N° E-48755-2014 y aprobada por Resolución (SCyMI), N° 9522-2015, entre la Municipalidad de Berazategui, representada por el Señor Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por la Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional y la Unidad Ejecutora de Ingreso Social Con Trabajo, Cdor. Carlos Daniel Castagneto y el Cdor. José Citrino, respectivamente;

Que dicha addenda tiene como objeto, de ampliar la cláusula TERCERA del CONVENIO aprobado por Resoluciones SCyMI N° 7046/2014 y su ampliatoria N° 1858/15, incrementando el monto del subsidio otorgado en hasta la suma de \$ 10.364.666,65 (PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 65/100).-

Que en virtud de lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar los convenios suscriptos;

Que a fs. 11 consta dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5359

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE la Addenda suscripta entre la Municipalidad de Berazategui y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en fecha 18 de Junio de 2015, obrante a fs. 03/06 del Expediente N° 4011-0008632-MB-2015//4275-HCD-2015.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 13 de Agosto de 2015.-
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA.
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 03 de Septiembre de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5359 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 13 de Agosto de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, de Economía y de Organizaciones No Gubernamentales.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 1577

ES COPIA FIEL

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía
Prof. Marcelo F. Benedetti Secretario de ONG

1.000m² surgió de croquis confeccionado con anterioridad al plano de mensura y división, por el que se modificó la superficie a 1.228,90m²;

Que la Asesoría Letrada Municipal entendió que sería necesaria la modificación del Artículo 1° de la Ordenanza N° 4346/10, a fin de consignar la superficie correcta de la parcela a ceder a la Dirección General de Cultura y Educación;

Que a fs. 52 consta dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5357

ARTÍCULO 1º: MODIFICASE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4346/2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1º: CEDASE a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la construcción de un Jardín de Infantes, un inmueble de 1.228,90m², resultante de la subdivisión de la parcela designada catastralmente como Circunscripción VI – Sección B – Manzana 100 – Parcela 2.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 13 de Agosto de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA.

Berazategui, 07 de Septiembre de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA:
ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5357 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 13 de Agosto de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, de Economía y de Obras Públicas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 1589

ES COPIA FIEL

Firmado:

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía
Sr. Carlos E. Balor Secretario de Obras Públicas.

VISTO

El Expediente N° 4011-0008399-MB-2015//4274-HCD-2015; Referente al Convenio suscripto entre la Municipalidad de Berazategui, y la Organización No Gubernamental denominada «Centro de Jubilados y Pensionados Abril»; y

CONSIDERANDO

Que el presente Convenio tiene como objeto facilitar a las Organizaciones No Gubernamentales registradas en esta comuna, la mayor cantidad de recursos posibles para poder desarrollar todas las actividades inherentes a su objeto social;

Que entendiendo que estas Organizaciones son herramientas sociales indispensables para la reconstrucción y el fortalecimiento del tejido social de nuestra comunidad, logrando así, mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos;

Que en virtud de lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar los convenios suscriptos;

Que a fs. 08 consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5358

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y la Asociación Civil denominada «Centro de Jubilados y Pensionados Abril» obrantes a fs. 02/03 del Expediente N° 4011-0008399-MB-2015//4274-HCD-2015.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 13 de Agosto de 2015.-
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA



VISTO

El Expediente N° 4011-0008205-MB-2015-Alc.1-2015//4276-HCD-2015; Referente al Convenio suscripto entre la Municipalidad de Berazategui, y la Cooperativa de Trabajo Nueva Berazategui N° 14 Ltda.; y

CONSIDERANDO

Que el presente Convenio tiene como objeto mejorar la infraestructura del Barrio Las Hormigas de la Localidad de Plátanos, con la construcción de cordones cunetas en las distintas arterias que conforman el barrio mencionado;

Que entendiendo que estos acuerdos son indispensables para mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos;

Que en virtud de lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar los convenios suscriptos;

Que a fs. 13 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5360

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y la Cooperativa de Trabajo Nueva Berazategui N° 14 Ltda., obrantes a fs. 11/12 del Expediente N° 4011-0008205-MB-2015-Alc.1-2015//4276-HCD-2015.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Berazategui, 13 de Agosto de 2015.-
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 03 de Septiembre de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5360 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 13 de Agosto de 2015.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, de Economía y de Obras Públicas.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 1578

ES COPIA FIEL

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía
Sr. Carlos E. Balor Secretario de Obras Públicas

VISTO

El Expediente N° 4011-0008398-MB-2015//4277-HCD-2015; Referente al Contrato de Locación, realizado entre la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Asistenciales, Crédito y Consumo del Centro Urbano Ranelagh - COOPECUR representada por el Sr. Oscar J. Gitlin en carácter de Presidente de la misma y la Municipalidad de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que el contrato ut supra mencionado tiene por objeto una locación de un inmueble sito en calle 53 entre 133 y 134 de la Localidad de Hudson donde emplaza el tanque de agua correspondiente al Barrio Marítimo y sobre el cual se encuentran instaladas la antena de comunicaciones y de cámaras pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Municipal;

Que dicho contrato se conviene en un plazo de 24 meses, comenzando a correr dicho plazo a partir del día 01 de Enero de 2015, operando su vencimiento el 31 de Diciembre de 2016;

Atento que el plazo de duración se estipula en 24 meses y, con ello se comprometen ingresos municipales que abarcan ejercicios futuros, resulta facultad del Honorable Concejo Deliberante autorizar dichos gastos en los términos del Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que conforme lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de convenios;

Que a fs. 09 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5361

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Contrato suscripto entre la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Asistenciales, Crédito y Consumo del Centro Urbano Ranelagh COOPECUR representada por el Sr. Oscar J. Gitlin en carácter de Presidente de la misma y la Municipalidad de Berazategui en fecha 06 de Enero de 2015.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Berazategui, 13 de Agosto de 2015.-
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA.
Sr. Secretario del HCD SILVIO OSVALDO ACUÑA.

Berazategui, 03 de Septiembre de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5361 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 13 de Agosto de 2015.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 1579

ES COPIA FIEL

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía.

VISTO

El Expediente N° 4011-0013027-MB-2006//1889-HCD-2006; Ref. a: Proyecto para crear Precinto Industrial; y

CONSIDERANDO

Que surge del informe técnico obrante a fojas 67 y 68;

Que el predio pertenece a la Zona PC (PRECINTOS INDUSTRIALES), afectada a sectores donde se hallen localizadas industrias preexistentes, según lo establece el Artículo 19° de la Ordenanza N° 884/79 y su modificatoria Ordenanza N° 2412/92, Artículo 1°;

Que dichas Ordenanzas establecen que los precintos industriales establecidos caducaran con la desaparición de la actividad o del hecho físico de la misma y pasaran a integrar la zona linderá;

Que según la Ordenanza N° 3898/06 y Decreto de Promulgación N° 1320/06, se proponía afectar el inmueble citado a la Zona Industrial 1 (I1), destinada a uso exclusivo industrial;

Que a fs. 63 la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano observa que si bien en principio la propuesta podría considerarse razonable, sugiere contemplar limitaciones para la radicación de establecimientos industriales de 3° categoría que pudieran ser considerados peligrosos y fuertemente contaminantes;

Que los interesados a fs. 65 manifiestan que para el desarrollo del agrupamiento industrial, solo se radican establecimientos que se encuadran en industrias de 1° y 2° categoría según Ley Provincial N° 11459;

Que en la memoria presentada por la Asociación A.C.E. 12 (fs. 5 a 20), proponen el desarrollo no solo de una actividad empresarial e industrial, sino también el desarrollo de actividades sociales, culturales y deportivas para los empleados y socios, reutilizando y reciclando los chalets y construcciones existentes de la Ex-Alpasa;

Que como puede observarse en el esquema adjunto, la zonificación de la zona aledaña a las parcelas en estudio corresponde principalmente a la Zona Industrial 2 (I2), donde se establecen usos mixtos de industrias inocuas y vivienda, entre otros;

Que es necesario por las características nombradas anteriormente modificar el Artículo 2° de la Ordenanza N° 3898/06;

Que a fs. 74 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5362



ARTÍCULO 1º: MODIFICASE el Artículo 2º de la Ordenanza N° 3898/06 el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 2º: AFECTASE al inmueble indicado en el Artículo 1º a la Zona Industrial 2 (I2) bajo las características e indicadores establecidos en el Artículo 20º de la Ordenanza de Zonificación N° 884/79 y su Modificatoria N° 2412/92, Artículo 1º.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 28 de Agosto de 2015.-
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 16 de Septiembre de 2015
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5362 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 28 de Agosto de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y de Obras Públicas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 1628
ES COPIA FIEL
Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Sr. Carlos E. Balor Secretario de Obras Públicas

VISTO

El Expediente N° 4011-0009246-MB-2015//4283-HCD-2015; Ref. a: Las OBRAS COMPLEMENTARIAS A CALLE 63 – AVENIDA COSTANERA – PARTIDO DE BERAZATEGUI-PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en especial, LA PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DESDE LA ROTONDA CABECERA DE LA AVENIDA 63 HASTA PUERTO TRINIDAD CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS, ILUMINACIÓN, MOBILIARIO URBANO Y PUESTA EN VALOR PARA LA RECREACIÓN PÚBLICA; y

CONSIDERANDO

Que la obra mencionada se desarrolla desde la Rotonda Cabecera de la Avda. 63 por la costa del Río de La Plata hasta el límite con el Emprendimiento Urbanístico de Puerto Trinidad, donde el Municipio posee un extenso predio que transformará en un espacio público recreativo Municipal, con un desarrollo de 1.000 metros de longitud dentro del Partido de Berazategui;

Que en toda su extensión comprende dos calzadas de 7,34 metros cada una, conformando las ramas de ida y vuelta, que garantiza el libre acceso al lugar;

Que la obra propuesta será utilizada por la población de Berazategui y Partidos vecinos por su cercanía al lugar y por ser la Avda. 63 el único acceso a la costa del Río de La Plata en ese sector, casi equidistante de los accesos al Río de Quilmes y Punta Lara;

Que asimismo se espera recibir también a habitantes de zonas aledañas, dado la facilidad de acceso que permite la Autopista La Plata-Buenos Aires;

Que su uso será primordialmente el turístico con gran afluencia los fines de semana, y durante la semana, fundamentalmente durante la primavera y el verano, pero también sería de fomento a un sector prácticamente incomunicado de la ribera de Berazategui;

Que en pos del cuidado del medio ambiente es imprescindible que el Estado mantenga el libre acceso a las costas; con ello se garantiza que la defensa de este y su ecosistema pueda hacerse realmente efectiva, permitiendo así, un permanente monitoreo ciudadano hacia cualquier forma de contaminación que pudiere detectarse en el lugar;

Que asimismo, la posibilidad de acceder al lugar permite la concreta protección de las especies y su ecosistema, permitiendo ejercer un activo control respecto a la caza furtiva de especies autóctonas, situación esta siempre difícil de prevenir y de detectar;

Que posibilitar el acceso a la costa mediante la construcción del camino mencionado, hace real y efectivo el derecho al acceso al río y su costa a la totalidad de la población, evitando la «privatización» de hecho, lo cual ocurre cuando el estado no ejerce políticas activas para garantizar el uso y goce de las mismas, y los particulares avanzan cercando, usufructuando y aprovechando con exclusividad para uso propio lo que debe ser de todos;

Que el acceso libre y democrático a los bienes públicos del estado debe asegurarse con acciones concretas por parte de los actores estatales, y con apropiada infraestructura que permita su uso en forma adecuada y segura; brindando a tal fin caminos de acceso, recolección de residuos, baños, etc.;

Que la obra mencionada permitirá no solo el uso y goce de la costa y del espacio público por parte de toda la población, sino que además garantizará que su uso se realice de manera sustentable y en armonía con la normativa vigente y en especial el cuidado del medio ambiente y su ecosistema;

Que a fs. 08 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5363

ARTÍCULO 1º: DECLARASE de Interés Público las OBRAS COMPLEMENTARIAS A CALLE 63 – AVENIDA COSTANERA – PARTIDO DE BERAZATEGUI – PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referentes a la PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DESDE LA ROTONDA CABECERA DE LA AVENIDA 63 HASTA PUERTO TRINIDAD CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS, ILUMINACIÓN, MOBILIARIO URBANO Y PUESTA EN VALOR PARA LA RECREACIÓN PÚBLICA.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 28 de Agosto de 2015.-
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA.
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 16 de Septiembre de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5363 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 28 de Agosto de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y de Obras Públicas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 1629
ES COPIA FIEL
Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Sr. Carlos E. Balor Secretario de Obras Públicas

VISTO

El Expediente N° 4284-HCD-2015; Ref. a: Solicita Declarar de interés Municipal el Congreso Movimiento Pedagógico Latinoamericano; y

CONSIDERANDO

Que a fojas 1 consta nota de la C.T.A., de los Trabajadores Argentinos, dirigida al señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante Dr. Esteban Ayala, solicitando declarar de Interés Municipal el Congreso Movimiento Pedagógico Latinoamericano que se realizará en las instalaciones del Ex Club Ducilo el próximo 10 de Septiembre del corriente año de 9:00 a 16:00 Hs.;

Que la convocatoria a la conformación del Movimiento Pedagógico Latinoamericano se funda en fines y principios establecidos en las Leyes de Educación Nacional N° 26206 y Provincial N° 13688, que enmarcan el ejercicio del derecho de enseñar y aprender, y consideran a la educación como derecho social;

Que se fundamenta en una política de estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad Nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía Democrática y Republicana; respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico social sustentable de la Provincia en la Nación;

Que son destinatarios de dicho Congreso los docentes de todos los niveles y modalidades, estudiantes, comunidades educativas, sindicatos y organizaciones sociales de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:



O R D E N A N Z A N° 5364

ARTÍCULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal el «CONGRESO MOVIMIENTO PEDAGÓGICO LATINOAMERICANO», a desarrollarse el día 10 de Septiembre de 2015 de 9:00 a 16:00 Hs., en las instalaciones del Ex Club ducilo sito en la calle 151 y 5, Partido de Berazategui.-

ARTICULO 2º: ENVIASE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo a los efectos de que tome conocimiento de la presente.-

ARTICULO 3º: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, al Honorable Consejo Escolar y a la Dirección de Inspección General Jefatura Región IV Distrito Berazategui.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-
Berazategui, 28 de Agosto de 2015.-
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 16 de Septiembre de 2015
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5364 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 28 de Agosto de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 1630
ES COPIA FIEL
Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno.

VISTO

El Expediente N° 4285-HCD-2015; Ref. a: Solicita Declarar de Interés Municipal «La Escuela Canta y Baila 2015» y su Proyecto Muestra Distrital de Educación Artística; y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 la Jefatura Distrital Berazategui Sede de Inspección de Educación Artística, envía nota dirigida al Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Dr. Esteban Ayala, solicitando se declare de Interés Municipal la Escuela Canta y Baila 2015 y su Proyecto Muestra Distrital de Educación Artística;

Que se solicita categorizar el evento «La Escuela Canta y Baila 2015», Encuentro Intercolegial de Danzas Tradicionales y Música Popular Argentina;

Que el mismo esta dirigido a los alumnos de las Escuelas del Distrito de Berazategui del nivel Inicial, Primario, Secundario, Escuelas Técnicas y Escuela de Estética;

Que dicho evento intercolegial promueve valorar la diversidad cultural, generando espacios de interacción, participación, creación, intercambio y recreación logrando así, reforzar las redes identificatorias propias de su contexto socio-cultural comunitario.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5365

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal el evento «La Escuela Canta y Baila 2015» y su Proyecto Muestra Distrital de Educación Artística, y los subsiguientes años; realizándose en las instalaciones del Centro de Actividades «Roberto De Vicenzo», desde el 1º al 3 de Septiembre del corriente año de 8:30 a 12:00 Hs., y de 13:30 a 16:30 Hs.,.-

ARTICULO 2º: ENVIASE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo a los efectos de que tome conocimiento de la presente.-

ARTICULO 3º: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, al Honorable Consejo Escolar y a la Dirección de Inspección General Jefatura de Región IV Distrito Berazategui.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 28 de Agosto de 2015.-
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA-
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 16 de
septiembre de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5365 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 28 de Agosto de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, de Economía y de Cultura y Educación.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 1631
ES COPIA FIEL
Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal.
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno

VISTO

El Expediente N° 4011-0005209-MB-2014-Alc.1/2015//4278-HCD-2015; Referente al Convenio suscripto entre la Municipalidad de Berazategui, y la Cooperativa de Trabajo Nueva Berazategui N° 14 Ltda.; y CONSIDERANDO

Que el presente Convenio tiene como objeto mejorar la infraestructura del Barrio Las Hormigas de la Localidad de Plátanos, con la construcción de cordones cunetas en las distintas arterias que conforman el barrio mencionado;

Que entendiendo que estos acuerdos son indispensables para mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos;

Que en virtud de lo normado en el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar los convenios suscriptos;

Que a fs. 16 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5366

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y la Cooperativa de Trabajo Nueva Berazategui N° 14 Ltda., obrantes a fs. 11/12 del Expediente N° 4011-0005209-MB-2014-Alc.1/2015//4278-HCD-2015.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-
Berazategui, 28 de Agosto de 2015.-
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA.
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 16 de Septiembre de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5366 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 28 de Agosto de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, de Economía y de Organizaciones No Gubernamentales.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 1632
ES COPIA FIEL
Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía
Prof. Marcelo F. Benedetti Secretario de ONG



VISTO

El Expediente N° 4011-0008921-MB-2015//4282-HCD-2015; Referente al apoyo económico otorgado por el Ministerio de Educación de la Nación a la Municipalidad de Berazategui a fin de solventar los gastos operativos para el Desarrollo de la Línea de Acción «Orquesta y Coros Infantiles y Juveniles para el Bicentenario»; y CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Berazategui a través del Expediente Municipal N° 4011-0001408-MB-2014//3926-HCD-2014, ha sancionado la Ordenanza N° 5114/14 – Decreto N° 1418/14 por el cual se convalida el Convenio y sus Anexos A y B suscriptos entre Municipalidad de Berazategui y el Ministerio de Educación de la Nación; Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los convenios; Que por Resolución N° 827 dictada por el Ministerio de Educación, en fecha 30 de Junio de 2015, se autoriza la asistencia financiera, a fin de solventar los gastos operativos para el Desarrollo de la Línea de Acción «Orquestas y Coros Infantiles y Juveniles para el Bicentenario»; Que a fs. 14 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5367

ARTÍCULO 1°: ACEPTASE el Apoyo Económico otorgado por el Ministerio de Educación de la Nación a la Municipalidad de Berazategui a fin de solventar los gastos operativos para el Desarrollo de la Línea de Acción «Orquestas y Coros Infantiles y Juveniles para el Bicentenario».

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 28 de Agosto de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 16 de Septiembre de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5367 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 28 de Agosto de 2015.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, de Economía y de Cultura y Educación.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 1633

ES COPIA FIEL

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal

Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno

Lic. Javier H. Amat Secretario de Economía

Sr. Federico López Secretario de Cultura y Educación

VISTO

El Expediente N° 3645-HCD-2013; Ref. a: Desafectación para de taxi ubicada en la calle 159 Esquina 27; y CONSIDERANDO: Que dicha parada fue creada por Decreto N° 140/71; Que por la Secretaría de Seguridad Subsecretaría de Tránsito – Departamento Administrativo se verificó la inexistencia del servicio, ya que sus componentes fueron dados de baja en esa parada; Que esta situación priva a los vecinos de un servicio público necesario, el cual puede ser cubierto, dado el interés demostrado por particulares, con la habilitación de una Agencia de Remis previa desafectación de la parada de taxi N° 14.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5368

ARTÍCULO 1°: DESAFECTASE de su ubicación actual calle 27 y 159 de Berazategui a la parada de taxi N° 14.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 11 de Septiembre de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA.

Berazategui, 01 de Octubre de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5368 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 11 de Septiembre de 2015.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y de Seguridad.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 1756

ES COPIA FIEL

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal

Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno

Sr. Raúl Tomás Torres Secretario de Seguridad (ad – honorem)

VISTO

El Expediente N° 4011-0009282-MB-2015//4290-HCD-2015; Ref. a: Desafectación de Espacios Verdes y Permuta de Equipamiento Comunitario; y CONSIDERANDO: Que es de suma necesidad darle un destino comunitario al inmueble Municipal designado catastralmente como Circunscripción IV – Sección R – Manzana 53m – Parcela 1a, que fue originado con el destino de Espacio Verde y Libre de Uso Público, por el Plano 120-91-2005, denominado en su origen como parcela 1, con una superficie de 1110,70m², del cual surgió un plano de mensura y división 120-103-2012, que origina la parcela 1a, con una superficie de 560,77m² que mantiene el mismo destino de Espacio Verde y Libre Público; Que en dicha zona se encuentra cubierto el Espacio Verde y Libre de Uso Público (E.V.L.P.) en un radio cercano y que en cambio es de suma necesidad otorgarle un uso comunitario donde se puedan efectuar obras de carácter público, una dependencia municipal, de interés para la comunidad vecina y teniendo en cuenta que el Artículo 61° Decreto Ley N° 8912/77, autoriza al Poder Ejecutivo a permutar reservas por inmuebles emplazados en mejor ubicación para satisfacer el interés público, sería viable desafectar el carácter de E.V.L.P. que posee actualmente la parcela 1a, y afectar idéntica superficie en otra parcela; Que conforme lo citado precedentemente con la finalidad de que sea viable la desafectación, resulta necesario para su reemplazo afectar idéntica superficie de 8230,00 m² en parte del inmueble denominado catastralmente como VI-B-Fracc.1-Parcela2, originada del plano agregado a la inscripción N° 24908/A/906, con una superficie aproximada de 280,400,00 m² en la matrícula 56.839 (120), ubicado en calle 55 y Costa del Río; Que en la cercanía de la parcela 1a, existe una parcela cuya designación catastral es Circunscripción IV – Sección R – Manzana 53n – Parcela 2, con el destino de Equipamiento Comunitario, y no habría objeción en permutar el destino de la misma, ya que al no habersele dado un destino, se encuentra baldía generando un costo de mantenimiento por conservación a la Comuna; y que al ser de pequeñas dimensiones no resultan útiles para el fin propuesto; Que el Artículo 60° del Decreto Ley N° 8912/77 permite la permuta por otros bienes de similares características que permitan satisfacer de mejor forma el destino establecido; es que la propuesta se entiende razonable ya que permite el aprovechamiento de las parcelas para el destino que el Gobierno Municipal considere más óptimo; que no se pierde superficie de Espacio Verde y Libre de Uso Público (E.V.L.P.), sino que se lo reordena; Que a fs. 12 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5369

ARTÍCULO 1°: DESAFECTASE como Espacio Verde y Libre Público a la parcela denominada catastralmente como: Circunscripción IV – Sección R – Manzana 53m – Parcela 1a, con una superficie de 560,77 m², ubicado en las calles 23 Esquina 136, de la Localidad y Partido de Berazategui, originada en el plano 120-103-2012.-

ARTICULO 2°: AFECTASE como ESPACIO VERDE Y LIBRE PUBLICO, una superficie de 560,77 m² que corresponde a una parte del inmueble denominado catastralmente como VI – B – Fracción 1 – Parcela 2, originada del plano agregado a la Inscripción N° 24908/A/906, con una superficie aproximada de 280,400,00 m² en la Matrícula 56.839 (120), ubicado en calle 55 y Costa del Río.-

ARTICULO 3°: DESAFECTASE el destino de Reserva para Equipamiento Comunitario que posee actualmente la parcela designada catastralmente como Circunscripción IV – Sección R – Manzana 53n – Parcela 2, ubicada en la calle 134 entre las calles 23 y 24, originada por el plano de mensura y división 120-92-2009, con una superficie de 417,00 m² por permuta con la parcela designada catastralmente como Circunscripción IV – Sección R – Manzana 53m – Parcela 1a.-

ARTICULO 4°: AFECTASE con el destino de Reserva para Equipamiento Comunitario a la parcela designada catastralmente como Circunscripción IV – Sección R – Manzana 53m – Parcela 1a, ubicada en la calle 136 esquina calle 23, originada por el plano de mensura y división 120-103-2012, con una superficie de 560,77 m² por permuta con la parcela designada catastralmente como Circunscripción IV – Sección R – Manzana 53m – Parcela 1a, ubicada en la calle 136 esquina 23, originada por el plano de mensura y división 120-103-2012, con una superficie de 560,77 m² por permuta con la parcela designada catastralmente como Circunscripción IV – Sección R – Manzana 53n – Parcela 2.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 11 de Septiembre de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 01 de Octubre de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5369 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 11 de Septiembre de 2015.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y de Obras Públicas.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 1757

ES COPIA FIEL

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal

Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno

Sr. Carlos E. Balor Secretario de Obras Públicas.



VISTO

El Expediente N° 4011-0009192-MB-2015//4286-HCD-2015; Referente al Convenio Único de Colaboración y Transferencia celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de Berazategui; y CONSIDERANDO: Que el Convenio ut supra mencionado, suscripto en fecha 22 de Julio de 2015, tiene por objeto la asistencia financiera, por parte del Organismo Nacional, para la ejecución de la obra denominada «PLAZA CIVICA JULIA COPELLO DE TISCORNIA», en el Partido de Berazategui; Que el financiamiento de la obra se realiza por un monto total de \$ 6.999.281,21 (PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON VEINTIÚN CENTAVOS), de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría mencionada ut supra; Que se adjunta al presente Convenio el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, que como ANEXO en copia autenticada forma parte integrante del mismo; Que conforme lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los Convenios; Que a fs. 19 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE: O R D E N A N Z A N° 5370

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Convenio Único de Colaboración y Transferencia celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de Berazategui, suscripto en fecha 22 de Julio de 2015, y el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, que como ANEXO en copia autenticada forma parte integrante del mismo.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-
Berazategui, 11 de Septiembre de 2015.-Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA. Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 01 de Octubre de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5370 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 11 de Septiembre de 2015.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y de Obras Públicas.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 1758

ES COPIA FIEL

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal . Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno . Sr. Carlos E. Balor Secretario de Obras Públicas.

VISTO

El Expediente N° 4291-HCD-2015; Ref. a: Declarar de Interés Municipal al Proyecto «LA GENTE SOS VOS, EL CAMBIO ESTA EN VOS»; y CONSIDERANDO: Que a fs. 1 la Vicedirectora de la Escuela de Educación Secundaria N° 15 de la Localidad de Juan María Gutiérrez, Partido de Berazategui, envía nota dirigida al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Dr. Esteban A. Ayala, solicitando se declare de Interés Municipal el proyecto «La Gente Sos Vos, el Cambio Esta en Vos»; Que es de fundamental importancia la formación de niños y adolescentes con conciencia y conocimiento de su medio ambiente, en el que transcurre el desarrollo de sus habilidades, crecimiento, formación y calidad de vida; Que la educación y por su parte la escuela es el lugar por excelencia de formación de opiniones y espíritu crítico, por lo tanto es muy importante la adaptación y aplicación de conocimientos y/o contenidos ue aborden temas y problemáticas con relación al medio ambiente, el impacto de la actividad humana, las medidas y acciones que se lleven a cabo para su preservación y su cuidado, las perspectivas que se avisorizan y lo mas importante «que se puede hacer»; Que la educación ambiental se desprende y surge de la gestión ambiental, como herramienta de cambio de conciencia utilizando la información en la educación para la transformación, reducción, reutilización y reciclado de los residuos a partir de las actividades humanas; Que en el plano de un proyecto de ECO ESCUELA existen pautas básicas como la educación ambiental, el Comité activo de Trabajo, el Código de Conducta, la participación Comunitaria y la Gestión activa, proponiendo y gestionando proyectos que permitan trabajar con los residuos orgánicos y la forestación; Que la ECO ESCUELA, estará conformada por alumnos, docentes, autoridades, miembros de la Comunidad y la Municipalidad de Berazategui, detectando necesidades relacionadas con el medio ambiente para ser tratadas con propósito de la educación ambiental llamándose Comité activo de Trabajo; Que es necesario asumir un compromiso atendiendo las necesidades de un cambio social frente a estas problemáticas, asumiendo el rol de educadores de adolescentes con espíritu crítico e independencia ideológica proponiendo la aplicación de la educación ambiental en el plano de un proyecto de ECO ESCUELA;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5371

ARTÍCULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal el PROYECTO «LA GENTE SOS VOS, EL CAMBIO ESTA EN VOS», con el fin de crear conciencia y sentar precedente en lo que se denomina «ECO ESCUELA»,

que lleva adelante la Escuela de Educación Secundaria N° 15 de la Localidad de Juan María Gutiérrez, Partido de Berazategui.-

ARTICULO 2°: ENVISE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo a los efectos de que tome conocimiento de la presente.-

ARTICULO 3°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, al Honorable Consejo Escolar y a la Dirección de Inspección General Jefatura de Región IV Distrito Berazategui.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 25 de Septiembre de 2015.-

Berazategui, 14 de Octubre de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5371 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 25 de Septiembre de 2015.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 1830

ES COPIA FIEL

Firmado:

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal

Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno .

VISTO

El Expediente N° 4294-HCD-2015; Ref. a: Declarar de Interés Municipal las Fiestas Patronales de la Parroquia Sagrada Familia, Patrona de Berazategui; y CONSIDERANDO: Que la Parroquia Sagrada Familia de Berazategui, que oportunamente fuera nombrada Patrona del Municipio y de la Ciudad de Berazategui, durante el mes de Octubre celebra sus Fiestas Patronales, en virtud de la Conmemoración al día 25 de Octubre de 1992, en el cual Monseñor Padre Obispo Jorge Novak, Consagro el Altar de la Parroquia al Culto Divino; Que a partir de ese momento todos los meses de Octubre la Parroquia Sagrada Familia de Berazategui, festeja sus fiestas patronales, llevándose adelante durante todo un mes y contemplan celebraciones Litúrgicas y Festivas; Que año tras año, estas Fiestas Patronales fueron tomando mayor envergadura, trascendencia y participación de los vecinos de nuestra Ciudad, para el corriente año 2015 los festejos darán comienzo el domingo 27 de Septiembre y cerrarán el Sábado 31 de Octubre con la misa central y procesión con antorchas e imagen de la Sagrada Familia.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5372

ARTÍCULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal las Fiestas Patronales de la Parroquia Sagrada Familia, Patrona de Berazategui, a realizarse desde el 27 de Septiembre y cerrando el Sábado 31 de Octubre de 2015, con la Misa Central y Procesión de Antorchas con la imagen de la Sagrada Familia.-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza al Obispo de Quilmes, a la Parroquia Sagrada Familia de Berazategui, y dése amplia difusión

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 25 de Septiembre de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 13 de Octubre de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5372 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 25 de Septiembre de 2015.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 1823

ES COPIA FIEL

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal

Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno.

VISTO

El Expediente N° 4011-0017094-MB-2012//4289-HCD-2015; Referente a «Medina González Arcenio solicita dictado de Ordenanza Municipal por escrituración», respecto a terreno fiscal ubicado en calle 526 N° 2997 de la Localidad de El Pato, Partido de Berazategui; y CONSIDERANDO: Que el señor Arcenio Medina González solicita la venta del lote fiscal denominado catastralmente como circunscripción VII – Sección B – Manzana 20 J – Parcela 5, propiedad de la Municipalidad de Berazategui, sito en calle 526 N° 2997 de la localidad de El Pato, Partido de Berazategui; Que de las constancias obrantes en estas actuaciones surge que el peticionante comenzó el trámite de regulación dominial por medio de la Ley 24.374, Expediente N° 2147-120-1-29/2011; Que a fs. 42/43 dichas actuaciones surge que la titularidad del inmueble pertenece a este Municipio, circunstancia corroborada por la Subsecretaría de Catastro Técnico Cercos y Aceras a fs. 3 del Expediente N° 0017094/12; Que se ha dado cumplimiento con la encuesta socio-económica correspondiente, observando el marco normativo; Que habitan el terreno desde hace más de 13 años, realizando mejoras de acuerdo a su situación económica, poseyendo ingresos variables; Que la venta de inmuebles cuyo dominio corresponde al Municipio se encuentra legislado en el Capítulo III de la Ley N° 9533, disposiciones



concordantes con la Ley Orgánica de las Municipalidades, Art. 159°, Inciso a), d) y j) el punto 3; Que a fs. 59 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE: O R D E N A N Z A N° 5373

ARTÍCULO 1°: DISPONGASE la venta en forma directa, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 159°, Inciso 3° de la ley Orgánica de las Municipalidades, del inmueble fiscal, designado catastralmente como circunscripción VII – Sección B – Manzana 20 J – Parcela 5, Matrícula 6753, a los ocupantes reales del mismo; Erico Arcenio Medina Gonzáles, D.N.I. N° 94.319.328.-

ARTÍCULO 2°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a realizar la tasación especial del inmueble por algún Organismo del Estado, según lo normado por la Ley N° 9533, Artículo 21°.-

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo antes de efectuar el otorgamiento deberá constatar que el adjudicatario no sea propietario de bienes raíces en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, a tal efecto, el interesado deberá prestar una declaración jurada que revestirá el carácter de jurada.-

ARTÍCULO 4°: El adjudicatario a partir de la regularización de la ocupación quedará automáticamente incorporado al padrón fiscal, con lo que estará sujeto al cumplimiento de todas las normas municipales vigentes.-

ARTÍCULO 5°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a realizar el convenio respectivo con los concurrentes.-

ARTÍCULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 25 de Septiembre de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA.
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA.

Berazategui, 14 de Octubre de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5373 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 25 de Septiembre de 2015.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 1831

ES COPIA FIEL

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal . Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno . Sr. Carlos E. Balor Secretario de Obras Públicas

VISTO

El Expediente N° 3915-HCD-2014; Ref. a: Modificación de Ordenanzas Nros. 2325/92 y 3436/02 Época de poda; y **CONSIDERANDO:** Que existe la necesidad de modificar la Ordenanza de poda en su Artículo 3° corrigiendo «Ecología y Medio Ambiente, por Dirección de Reforestación y Arbolado Público»; Que a fojas 7 la Subsecretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, informa la modificación del área que corresponde a la poda;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE: O R D E N A N Z A N° 5374

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE el Artículo 3° de la Ordenanza N° 2325/92 y 3436/02, el cual quedará redactado de la siguiente forma: **ARTÍCULO 3°:** REALIZAR un estricto control en lo concerniente a la Poda que no realice el Personal Municipal, estableciendo sanciones, a los que incumplan la presente Ordenanza, las que serán establecidas por el Departamento Ejecutivo en la Reglamentación de esta normativa. Toda autorización de poda extemporánea o dentro de los meses permitidos deberá canalizarse a través del COM o Mesa de Entrada del Edificio Municipal, quienes derivarán a Dirección de Reforestación y Arbolado Público para las mencionadas autorizaciones.-

ARTÍCULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 09 de Octubre de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA.
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 03 de Noviembre de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5374 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 9 de Octubre de 2015.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 1936

ES COPIA FIEL

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal . Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno . Sr. Carlos E. Balor Secretario de Obras Públicas

VISTO

El Expediente N° 4011-0008754-MB-2015//4293-HCD-2015; Ref. a: Desafectación de Espacios Verdes; y **CONSIDERANDO:** Que es de suma necesidad aportar hectáreas de tierras fiscales, dentro del Partido por la adhesión a la Ley Provincial N° 14.449 por la gran demanda habitacional; Que el Municipio cuenta con un inmueble con el destino de Plaza (Espacio Verde y Libre Público) por el plano 86-264-57 y que es de suma necesidad desafectarlo de tal destino y reemplazar idéntica superficie en otro inmueble de similares características; Que en dicho inmueble se podría realizar una división, de la cual surgirían varias parcelas que se podrían adherir al programa «Lotes Con Servicios» Ley Provincial N° 14.449; Que el inmueble en cuestión está ubicado en la localidad de C.A. El Pato, en el Partido de Berazategui, propiedad de la Municipalidad de Berazategui, nombrado catastralmente como Circunscripción VII – Sección A – Manzana 90, con una superficie total de 8230,00 m², y se encuentra afectado al destino de Plaza (Espacio

Verde y Libre Público), por ello rige en la materia el Decreto Ley 9533/80, el que establece en su Artículo 1° «...que constituyen bienes del Dominio Público Municipal, las calles, ochavas y plazas...», y el Artículo 9° que otorga la posibilidad de desafectar de tal destino dichos inmuebles» «...cuando corresponda y resulte mas conveniente a los intereses de la comunidad...», requisito que se deberá cumplir en forma previa a la permuta; Que conforme lo citado precedentemente con la finalidad de que sea viable la desafectación, resulta necesario para su reemplazo afectar idéntica superficie de 8230,00 m² en parte del inmueble denominado catastralmente como VI – B – Fr. I – Parc. 2, originada del plano agregado a la Inscripción N° 24908/A/906, con una superficie aproximada de 280.400,00 m² en la Matrícula 56.839 (120), ubicado en calle 55 y Costa del Río; Que a fs. 10 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE: O R D E N A N Z A N° 5375

ARTÍCULO 1°: DESAFECTASE como Espacio Verde y Libre Público a la parcela denominada catastralmente como: Circunscripción VII – Sección A – Manzana 90, con una superficie de 8230 m², situado en las calles 617, 618, 512 y 514, de la Localidad de C.A. El Pato, Partido de Berazategui, originada en el plano 86-264-57.-

ARTÍCULO 2°: AFECTASE como ESPACIO VERDE Y LIBRE PUBLICO una superficie de 8230,00 m² que corresponde a una parte del inmueble denominado catastralmente como VI – B – Fr. I – Parc. 2, originada del plano agregado a la Inscripción N° 24908/A/906, con una superficie aproximada de 280.400,00 m², en la Matrícula 56.839 (120), ubicado en calle 55 y Costa del Río.-

ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo para que mediante la Subsecretaría de Catastro Técnico Cercos y Aceras confeccione el Plano de Mensura y División que corresponda del inmueble designado catastralmente como Circunscripción VII – Sección A – Manzana 90.-

ARTÍCULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 09 de Octubre de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA.

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 03 de Noviembre de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5375 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 9 de Octubre de 2015.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 1937

ES COPIA FIEL

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal

Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno

Sr. Carlos E. Balor Secretario de Obras Públicas,

VISTO

El Expediente N° 4011-0002764-MB-2014//4093-HCD-2014; Referente a la Cesión de un inmueble a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, y lo informado por la Secretaría de Obras Públicas a fs. 23, respecto a un error en las superficies afectadas; y **CONSIDERANDO** Que a través de la citada Ordenanza se cedió gratuitamente una parcela a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, para construcción de la Escuela Secundaria Básica N° 33, en calle 108 y 2, denominada catastralmente como V-J-69-2, con una superficie total de 3.834,40m². Que como el inmueble en cuestión, surgido del Plano de Mensura y División 120-127-2005, estaba afectado con el destino de Espacio Verde y Libre Público, se procedió a su desafectación, destinando una superficie de 3.834,40m² para la construcción de la escuela y afectando la misma superficie en el inmueble denominado catastralmente como VII-B-20J, parcelas 1-2-3 y 4; Que obra a fs. 23 un informe de la Subsecretaría de Catastro Técnico Cercos y Aceras haciendo saber que procedió a iniciar el trámite de inscripción de dicha desafectación en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, y atento a las observaciones efectuadas, surgió un error en las superficies de las parcelas afectadas de la Circunscripción VII – Sección B – Manzana 20 J, ya que no coinciden las que se encuentran en el referido Registro con sus constancias; Que por lo tanto, en el Artículo 2° de la Ordenanza en análisis surgen superficies incorrectas, que deberían ser modificadas conforme las superficies consignadas por la Subsecretaría de Catastro Técnico Cercos y Aceras a fs. 23; ue Asesoría Letrada dictaminó que era oportuno Modificar el Artículo 2° de la Ordenanza N° 5210/2014, a fin de salvar el error de las superficies de las parcelas afectadas, y finalizar el trámite de inscripción de la desafectación de la parcela cedida en el Registro de la Propiedad Inmueble; Que a fs. 29 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE: O R D E N A N Z A N° 5376

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE el Artículo 2° de la Ordenanza N° 5210/2014, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 2°:** «AFECTASE como Espacio Verde y Libre Público a las parcelas designadas catastralmente como Parcela 2 de la VII-B-20j, con una superficie de 969,00m²; parcela 3 de la VII-B-20j con una superficie de 855,76m²; parcela 4 de la VII-B-20j, con una superficie de 1086,40m² y 923,24m² de un total de 996,45m² de la parcela 1 de la VII-B-20j, ascendiendo a una superficie total de 3.834,40m², propiedad de la Municipalidad de Berazategui, en las Matrículas 6754-6755-6756 y 6753, respectivamente».-

ARTÍCULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 09 de Octubre de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA.

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 03 de Noviembre de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5376 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 9 de Octubre de 2015.



Berazategui, 03 de Noviembre de 2015

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y de Obras Públicas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO Nº: 1938 - ES COPIA FIEL

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal . Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno. Sr. Carlos E. Balor Secretario de Obras Públicas

VISTO: El Expediente Nº 4011-0002727-MB-2014//4139-HCD-2014; Referente al Convenio suscripto entre la Municipalidad de Berazategui, y la Organización No gubernamental denominada «Centro de Jubilados y Pensionados María Angélica»; y CONSIDERANDO: Que se ha suscrito un convenio para facilitar a las Organizaciones No Gubernamentales, registradas en la Comuna, que cuenten con la mayor cantidad de recursos posibles para poder desarrollar todas las actividades inherentes a su objeto social; Que teniendo en cuenta su labor en actividades sociales, culturales, educativas, y recreativas que ofrece a la Comunidad desde el año 1997, se podría regularizar la situación dominial de los mismos y otorgar la cesión definitiva del bien; Que la Subsecretaría de Catastro Técnico a fojas 21 informa que, el mismo se encuentra realizando sus labores en la parcela 2b, de la Manzana 27, de la Circunscripción V – Sección J, originada por el Plano de Mensura y División 120-98-2007; Que a fojas 24 la Secretaría de Organizaciones No Gubernamentales informa que el denominado «Centro de Jubilados y Pensionados María Angélica», se encuentra reconocido en esta Comuna por Legajo Municipal Nº 727, con Personería Jurídica de la Provincia de Buenos Aires, en la Matrícula Nº 18075 y Legajo Nº 92.309, con sus obligaciones al día; Que el Artículo 56º de la ley Orgánica de las Municipalidades, otorga la posibilidad de transferir a título gratuito de bienes de dominio privado municipal a entidades de bien público con personería jurídica; Que las instituciones intermedias constituyen un pilar fundamental en la vida de toda sociedad, contribuyendo a profundizar y acrecentar la participación social de estas entidades, logrando con ello colaborar al crecimiento de la ciudad; Que a fs. 31 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui; POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE: O R D E N A N Z A Nº 5377

ARTÍCULO 1º: CEDASE en forma definitiva y a Título Gratuito al «Centro de . Jubilados y Pensionados María Angélica», reconocido por este Municipio por Legajo Municipal Nº 727, Personería Jurídica de la Provincia de Buenos Aires, Matrícula Nº 18075 y Legajo Nº 92.309, el inmueble designado catastralmente como: V-J-27-2b, que surge del plano 120-98-2007, propiedad de la Municipalidad de Berazategui.-

ARTÍCULO 2º: DESTINASE el inmueble a cumplir con el desarrollo de los fines sociales, culturales, educativas, y/o cualquier actividad enmarcada en sus atribuciones y funciones, quedando prohibido al «Centro de Jubilados y Pensionados María Angélica», Personería Jurídica Matrícula Nº 18075, Legajo Municipal Nº 727, cambiar la finalidad por el cual fue otorgado. Cualquier variación en la misma, implicará la restitución inmediata del inmueble al Municipio.-

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir la respectiva Escritura Traslativa de Dominio a realizar todo acto tendiente a cumplir con tal finalidad.-

ARTÍCULO 4º: DECLARASE DE INTERES SOCIAL la Escrituración del inmueble mencionado en el Artículo 1º de esta Ordenanza, a favor del Centro de Jubilados y Pensionados «María Angélica».-

ARTÍCULO 5º: REQUIERASE la Intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble consignado en el Artículo 1º de esta Ordenanza, a favor del Centro de Jubilados y Pensionados «María Angélica».-

ARTÍCULO 6º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 09 de Octubre de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA.

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 03 de Noviembre de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza Nº 5377 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 9 de Octubre de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y de Obras Públicas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO Nº: 1939 - ES COPIA FIEL

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal . Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno . Sr. Carlos E. Balor Secretario de Obras Públicas

VISTO

El Expediente Nº 4011-0009281-MB-2015//4296-HCD-2015; Referente al Convenio Especifico de Creación del Observatorio Productivo Local, suscripto entre la Municipalidad de Berazategui, y la Universidad Nacional Arturo Jauretche; y CONSIDERANDO: Que el presente Convenio tiene como objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las partes, a fin de que en el marco de las atribuciones de sus respectivas competencias implementen actividades, capacitaciones, intercambio de información, medidas y demás acciones. Asimismo resulta procedente crear mecanismos idóneos, tendientes a crear lazos de colaboración para el desarrollo de actividades profesionales, educativo y cultural con el fin de generar acciones conjuntas perfeccionamiento de recursos humanos; Que en virtud de lo normado en el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar convenios; Que a fs. 12 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE: O R D E N A N Z A Nº 5378

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE el Convenio Especifico de Creación del Observatorio Productivo Local y sus Anexos I, II y III, suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y la Universidad Nacional Arturo Jauretche.-

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 09 de Octubre de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA.

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza Nº 5378 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 9 de Octubre de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Señora Secretaria de Trabajo.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO Nº: 1940 - ES COPIA FIEL

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal . Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno . Lic. Andrea F. Corsi Secretaria de Trabajo

VISTO: El Expediente Nº 4011-0009577-MB-2015//4297-HCD-2015; Referente al Convenio Unico de Colaboración y Transferencia, que obra en las presentes actuaciones; y CONSIDERANDO: Que dicho Convenio fue suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y la Municipalidad de Berazategui; Que dicho Convenio tiene por objeto la asistencia financiera para la ejecución de la obra Predio Deportivo Fútbol y Rugby Ex Club Ducilo; Que el Municipio se compromete a dar cumplimiento a las pautas de dicho Convenio ejecutando la obra por la suma establecida de \$ 5.717.500 (PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS); Que a fs. 19 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE: O R D E N A N Z A Nº 5379

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE el Convenio suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y la Municipalidad de Berazategui, obra Predio Deportivo Fútbol y Rugby Ex Club Ducilo, inversión \$ 5.717.500 (PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS).-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 09 de Octubre de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 03 DE NOVIEMBRE DE 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza Nº 5379 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 9 de Octubre de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO Nº: 1941 - ES COPIA FIEL

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal. Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno . Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía

VISTO: El Expediente Nº 4011-0009164-MB-2015-Alc.1-2015//4298-HCD-2015; Ref. a: Contrato de Actuación celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Stabile Hugo Eduardo en su condición de representante del Artista «RAÚL LAVIE»; y CONSIDERANDO: Que el presente Convenio tiene como objeto contratar al Sr. Raúl Lavie para actuar en la Fiesta de Jubilados, que se llevara a cabo en el Centro de Actividades Deportivas Culturales y Recreativas «Roberto De Venczos», sito en calle 148 y 18A de Berazategui, el día 20 de Septiembre de 2015; Que la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario a través de la Dirección de Recreación y Turismo Socio Comunitario será la encargada de la realización y organización de dicho evento; Que el Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales, como el que se deriva del presente convenio; Que conforme lo normado por el Artículo 41º de la ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los convenios, Que a fs. 07 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE: O R D E N A N Z A Nº 5380

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE el Convenio de Actuación celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Stabile Hugo Eduardo en representación del Sr. Raúl Lavie.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE los Gastos Especiales derivados del presente Convenio.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 09 de Octubre de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 03 de Noviembre de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza Nº 5380 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 9 de Octubre de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y de Economía y la Señora Secretaria de Desarrollo y Social y Comunitario.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO Nº: 1942 - ES COPIA FIEL

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal. Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno.. Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía Prof. María Laura Lacava Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario.